

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 536/2011. (PD. 181/2012).

NIG: 1402142C20110005485.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 536/2011. Negociado: S1.
 Sobre: Reclamación de Cantidad.
 De: Café Rico, S.L.
 Procuradora: Sra. María del Rosario Novales Durán.
 Letrado: Sr. Guillermo Delgado Paniagua.
 Contra: Doña María del Pilar Doblare Vilchez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 536/2011 seguido a instancia de Café Rico, S.L., frente a María del Pilar Doblare Vilchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 6/2012

En Córdoba, a once de enero de dos mil doce.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de reclamación de cantidad núm. 536/2011, seguidos a instancias de la entidad mercantil Café Rico, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosario Novales Durán y asistida del Letrado don Guillermo Delgado Paniagua, contra doña María del Pilar Doblare Vilchez, declarada en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Novales Durán, en nombre y representación de la entidad mercantil Café Rico, S.L., contra doña María Pilar Doblare Vilchez, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la suma de seiscientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (632,32 €), así como los intereses legales calculados de conformidad con lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero, condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma es firme, por lo que contra ella no cabe interponer recurso alguno (art. 455.1 de la LEC, reformado por Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal).

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
 E/.

Y encontrándose dicho demandado, María del Pilar Doblare Vilchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a diecisiete de enero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1851/2008. (PP. 4036/2011).

NIG: 1808742C20080027507.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1851/2008. Negociado: 1.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don Juan Ruiz Fajardo.
 Procuradora: Sra. María del Carmen Parera Montes.
 Letrada: Sra. María José García Mazuela.
 Contra: Doña Marifé Peinador García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1851/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de don Juan Ruiz Fajardo contra Marifé Peinador García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 61

Granada, 26 de febrero de 2010.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, haciendo suyo el proyecto de resolución del Juez en prácticas don Miguel Ángel Cano Romero y vistos los autos del Juicio Ordinario núm. 1851/08, promovidos a instancia de don Juan Ruiz Fajardo, defendido por la Letrada doña María José García Mazuela y representado por la procuradora doña Carmen Parera Montes; contra doña Marifé Peinador García, en rebeldía, juicio sobre reclamación de cantidad en ejercicio de una acción de repetición.

F A L L O

Estimo la demanda y condeno a doña Marifé Peinador García a pagar a don Juan Ruiz Fajardo la suma de cinco mil setecientos ochenta y cinco euros y dieciocho céntimos (5.785,18 €), que devengarán el interés legal desde el cinco de diciembre de 1998 hasta la fecha de esta resolución, a partir de cuyo momento el tipo habrá de ser aumentado en dos puntos porcentuales y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banco Español de Crédito, S.A., número de cuenta 1738 0000 04 1851 08), debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso, seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Marifé Peinador García, extendiendo y firmo la presente en Granada a diez de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.